

## RESOLUCIÓN DG-025-2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.** - San José, a las diez horas y dieciséis minutos del 03 de marzo del dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que, para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos en el Poder Ejecutivo.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y en el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como a mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó mediante el Decreto Ejecutivo No.25592-MP, del 10 de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el Artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares, y como parte de estos instrumentos auxiliares al Manual General de Clasificación de Clases, esta Dirección General de Servicio Civil cuenta con el Manual de

Clases Anchas, contenido en la Resolución DG-055-97, del cinco de junio de mil novecientos noventa y siete y sus reformas, publicado en la Gaceta N° 129 del 07 de julio de mil novecientos noventa y siete.

6. Que como parte del proceso de mejora continua de actualización del sistema clasificatorio y su instrumental auxiliar, se modificó mediante Resolución DG-170-2019, de fecha 06 de noviembre del 2019, publicada en La Gaceta N° 219 del 18 de noviembre del 2019, la estructura de las clases de puesto que conforman el Título Primero del Estatuto de Servicio Civil.
7. Que mediante Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0260-2021 de fecha 27 de octubre de 2021 y Formulario No. DGPH-I-UGOT-0053-2021 de fecha 03 de noviembre del 2021, el Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, presentó solicitud para incorporarle a la clase institucional Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda, grupo de especialidad (G. de E.), y la creación de la especialidad Auditoría de Controversias Tributarias, respectivamente; esto con el fin de fortalecer el proceso de reclutamiento y selección en la contratación de profesionales con carreras académicas acordes al campo de actividad del Tribunal Fiscal Administrativo.
8. Que producto de dicha solicitud, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General de Servicio Civil llevó a cabo el estudio técnico pertinente, cuyos resultados se plasmaron en el Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-005-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, mediante el cual se aprueba la creación de la Especialidad Auditoría de Controversias Tributarias, y el Informe Técnico AOTC-UOT-INF-004-2022, de fecha 03 de marzo de los corrientes, en el cual, como parte de las conclusiones, se determinó:

"...

- a) *Una vez creada dicha especialidad, se consideró necesario modificar la nomenclatura de la clase de interés para agregarle grupo de especialidad (G. de E.) y la incorporación de una (a) en su nomenclatura, para evitar desigualdades e inequidades de género.*
- b) *De conformidad con la propuesta de actualización de las clases de puestos que se mantienen vigentes en los Manuales Institucionales del Ministerio de Hacienda, conforme con la nueva estructura de clase dispuesta en la Resolución DG-170-2019, para la clase de interés, se propone la modificación del requisito académico y de experiencia como se indica a continuación:*

1. **Académico:** *Licenciatura en una carrera atinente con la especialidad del puesto.*
  2. **Experiencia: En Funciones:** *Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores atinentes al campo de la administración tributaria, en labores profesionales relacionadas con la clase de puesto o el cargo."*
9. Que mediante acuerdo DG-AC-5-2022 de fecha 10 de enero del 2022, se delegó la firma del Director General de Servicio Civil, en la Señora Yolanda Campos Arce, en su condición de Directora a.i. del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, para que suscriba los distintos trámites y actos que esta Dirección General debe aprobar en materia de creación, eliminación o modificación, de los Manuales Descriptivos de Clases y Descriptivos de Especialidades, todos del Título I y IV; así como la firma de resoluciones salariales que deriven de la aplicación del marco normativo vigente al momento de emitirlas y, en general, de los aspectos de la Administración de las Compensaciones.

Por tanto,

### **LA DIRECTORA a.i. DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES**

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° DG-AC-5-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 del 28 de enero del 2022, así como de las facultades conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, aprobado mediante Resolución DG-152-2001 del 28 de setiembre del 2001, para establecer a la clase institucional Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo Código 04031620 la particularidad (G. de E.) y la incorporación de una (a) en su nomenclatura para que se lea de la siguiente manera:

*Auditor (a) de Tribunal Fiscal Administrativo (G. de E.)*

**Artículo 2.-** Modificar el Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, aprobado mediante Resolución DG-152-2001 del 28 de setiembre del 2001, para unificar y optimizar la redacción del factor de clasificación de Requisitos, en sus subfactores de requisitos académicos y de experiencia, de la clase institucional Auditor (a) de Tribunal Fiscal Administrativo (G. de E), de la siguiente manera:

03 de marzo del 2022

DG-025-2022

Página 4 de 4

- Licenciatura en una carrera atinente con la especialidad del puesto.
- Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores atinentes al campo de la administración tributaria, en labores profesionales relacionadas con la clase de puesto o el cargo.

**Artículo 3.-** Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

Yolanda Campos Arce  
**DIRECTOR (A) a.i.**

<b>Elaborado por:</b> <b>Cynthia Araica Acuña</b>	<b>Revisado por:</b> <b>Luis Gutiérrez Cortés</b>